



TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón

Teléfono: 2565-9400



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C.A.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *“las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma”*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *“el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento”*.

**DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día veinte de junio del año dos mil catorce fue solicitado lo siguiente: *“Contratos de Servicios de Seguridad Privada del 2014”*.
- II. De acuerdo a la conformación del expediente administrativo se tiene constancia que en fecha veinticuatro del mes y año referidos fue requerida la información a la Unidad Administrativa correspondiente; unidad que remitió dicha información el mismo día a través de memorando UAD-40-2014.
- III. Por otra parte, se tiene constancia que en fecha veinticinco del mes y año referidos, le fue remitido un correo electrónico a la persona petitionada con la siguiente información:

*“(...) para responder a su solicitud de información tramitada bajo número de referencia 13-SI-2014, le envió respuesta emitida por la jefa de la Unidad Administrativa del Tribunal, en el archivo denominado*



*"Respuesta Unidad administrativa 13-SI- 2014". Agradecería mucho que envíe un correo confirmando el recibimiento. Cualquier duda o aclaración estoy a sus órdenes".*

- IV. Sin embargo, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 13-SI-2014 no se encontró la resolución final emitida por el Oficial de Información.
- V. Se adjunta a esta a la presente acta el memorando UAD-40-2014 de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.

  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información



# Memorando

UAD-40-2014

Para: Lic. Carlos Edgardo Artola Flores  
Oficial de Información

De: Lic. Evangelina Colato de Cornejo  
Jefe Unidad Administrativa

Asunto: Remisión de solicitud de información

Fecha: 24 de junio de 2014



Lic Artola:

En atención a solicitud de información 13-SI-2014, bajo memorando 17-OAIP-2014 de fecha 24 de junio de 2014, a usted remito información solicitada en cuanto al contrato de servicio de seguridad privada en el año 2014:

	8 horas	12 horas	24 horas	TOTAL
Cantidad de personal			X	6 AGENTES
Costo individual				\$ 508.50
Servicio Adicional *				
Costo Total				\$ 3,051.00

- No tenemos contratados servicios adicionales a los de guardias de seguridad.

Atentamente,